Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00549 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de NIDIA ISLENIA GAONA MUÑOZ contra JOSÉ BOLÍVAR BOTERO y SANTIAGO BOLÍVAR MARÍN, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes sumas de dinero:

1.1. $30.000.000 M/cte., por el capital insoluto contenido en Pagaré N° 001 que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 27 de marzo de 2023, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

1.3. Los intereses remuneratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 26 de marzo de 2023, liquidados mes a mes a la tasa del 2.5% mensual.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- Reconocer personería a la Dra. MERCY ESPERANZA HORTUA SANCHEZ para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ